

23

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante mediante misiva de 15 de julio de 2021 (fl. 19), solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.
Toluviejo, Sucre, julio 15 de 2021

GISELLA MARIA ROSA MERCADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal
De Toluviejo, Sucre
Cod. Despacho 708234089001**

Toluviejo, Sucre, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VIGICOLBA LTDA
DEMANDADA: AGRECONST SAS
RAD: 2021-00037-00
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

Observa el despacho que la parte ejecutante VIGICOLBA LTDA mediante apoderado judicial y Representante Legal Suplente, presentó memorial en el día de hoy 14 de julio de 2021 (fl. 15), solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, que no se condene en costas al ejecutado, que se levanten las medidas cautelares, se emitan los oficios correspondientes de desembargo, y en caso de haber títulos depositados se entreguen a la parte demandada AGRECONST S.A. Y renuncia a términos de ejecutoria.

Por lo que por ser procedente, se accederá a ello por cumplir los presupuestos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. En consecuencia cancelar las medidas cautelares. Oficiar.

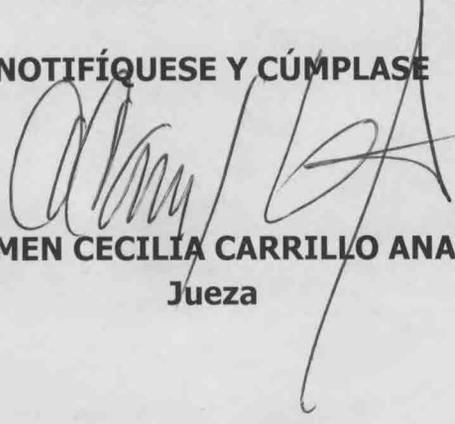
SEGUNDO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales constituidos al interior de este proceso, entregar a la parte demandada

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: En su oportunidad archívese el proceso. Hágase el desglose del documento que dio origen a esta demanda.

QUINTO: Renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza